

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecinueve de mayo de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00052-00

En atención a lo que puso en conocimiento la apoderada de la parte actora respecto al pago total de la obligación No. 101517200101 contenida en el pagaré No. 02-02326296-03 deberá aclarar la razón por la que, refiere, tenerla en cuenta al momento de la liquidación del crédito, en tanto que, como bien lo indica, fue un pago total, por lo que no es viable imputarlo como abono a la totalidad de las obligaciones que contiene el cartular mentado.

En ese sentido, si hubo un pago total de la obligación No. 101517200101 deberá solicitar el finiquito de su ejecución en virtud de lo establecido en el artículo 461 del Código General.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.R.